



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° ...133....-2025-GRA/GRS/GR-OEA-OE

Visto, que con Oficio Circular N° 001-2025-GRA/GRS/GR-OEA-OE se solicita a Redes y Hospitales de Salud Designar a los Responsable del Manejo y Control de Caja Chica del Fondo para Gastos Operativos de la Gerencia Regional de Salud, y mediante **Oficio N° 066-2025-GRA/GRS/GR-DRSI-ADM-OLOG con Registro N° 8094304, Oficio N° 069-2025-GRA/GRS/GR-HRHD/DG con Registro N° 7867285, Oficio N° 012-2025-GRA/GRS/GR-HG-OE con Registro N° 7884813, Oficio N° 018-2025-GRA/GRS/GR-DRSCC/DE-ADM con Registro N° 8063905**, se emite este acto resolutivo;

### CONSIDERANDO:

Que, la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier Fuente de Financiamiento del presupuesto institucional, para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados;

Que, mediante la Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, dispone entre otros aspectos que las Entidades del Gobierno Central e instancias, deben realizar un uso eficiente y eficaz de los Recursos Públicos asignados y asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas en concordancia con las prioridades de gasto establecido en el marco macroeconómico Multianual;

Que, por la naturaleza y características de las diferentes actividades que ejecutan las Estrategias y Programas de la Gerencia Regional de Salud, que están orientadas al cumplimiento de objetivos y metas; resulta necesario aperturar el Fondo para el Uso de Caja Chica, para el que es necesario designar Responsables del Manejo y Control de Gastos Operativos, por concepto de "Movilidad Local";

De conformidad con la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N° 27902, Ordenanza N° 508-AREQUIPA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, D.L. 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, D.L. N° 1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, Resolución Directoral N°. 026-80-EF/77.15 Normas Generales del Sistema de Tesorería, Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, que Aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus Modificatorias; Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público; Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Estando a lo Autorizado por la Dirección Ejecutiva de Administración propuesto por la Dirección de Economía;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Designar a partir de la fecha, a la **TAP BETTY ADELA QUIROZ LEON**, empleada de carrera de la Unidad Ejecutora 400 Administración Salud, Pliego 443 GRA Arequipa, como Responsable del Manejo y Control de Caja Chica del Fondo de Gastos Operativos, por concepto de Movilidad Local;

**ARTICULO SEGUNDO.-** Con el objeto de operativizar la ejecución de los gastos, se descentralizará la administración del Fondo para Gastos Operativos, por concepto de Movilidad Local, a las Personas Responsables de cada Red y Hospital; según la siguiente relación:

<b>RED DE SALUD N° 6 ISLAY</b>	<b>: ANA SOLEDAD CALLO MAMANI</b>
<b>HOSPITAL REGIONAL HONORIO DELGADO</b>	<b>: VIRGINIA ESTELA MAMANI CCOHUA.</b>
<b>HOSPITAL GOYENECHÉ</b>	<b>: HELLEN ROSA MORALES ACOSTA (TITULAR).</b>
	<b>MARY LUZ MAMANI MAMANI (SUPLENTE).</b>
<b>RED DE SALUD CAMANA CARAVELI</b>	<b>: VERONICA LIMACHE CHOQUE.</b>

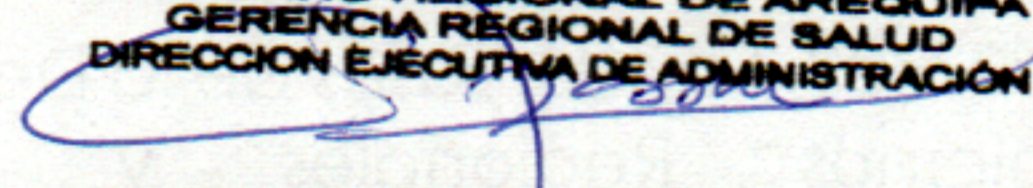
**ARTICULO TERCERO.-** Los Responsables del Manejo y Control del Fondo para Gastos Operativos, por concepto de Movilidad Local, deberán rendir cuenta documentada antes de recibir la nueva reposición en un plazo que no excedan de 08 días de recepcionado el fondo, directamente a la Responsable de la administración del Fondos de Caja Chica de la Gerencia Regional de Salud Arequipa;

**ARTICULO CUARTO.-** El Responsable de Servicios Auxiliares de la Dirección de Logística, el Responsable de Control Previo, Responsable de Tesorería, Director de Economía y Director Ejecutivo de Administración de la Gerencia Regional de Salud Arequipa; serán los encargados de verificar y autorizar los pagos del Fondo para Gastos Operativos; por concepto de Movilidad Local;

**ARTICULO QUINTO.-** La Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos se encargará de notificar a los interesados.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa-Salud Arequipa a los Veintiacho (.28.) días del mes de Marzo del año 2025.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA**  
**GERENCIA REGIONAL DE SALUD**  
**DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION**  
  
-----  
**CPC. CRISTINA GLADYS LOAYZA VARA**  
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION (e)

CGLV/CGLV/pgl.